

APLICABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN LA ZONA
DE RESERVA CAMPESINA DURANTE EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

Jaime Páez Hernández

Uriel Zambrano

Universidad libre seccional Cúcuta

Resumen

Este artículo explora las relaciones entre las disposiciones consagradas en la Constitución política y el cumplimiento de las mismas en la convencionalidad respecto de la adecuada distribución de la zona de reserva campesina durante el proceso de paz en Colombia. El campo de interés está centrado en la disputa del territorio y la fertilidad de los suelos entre los grupos étnicos menos favorecidos y los grupos desmovilizados.

Abstract

This article explores the relations between the provisions enshrined in the Political Constitution and the fulfillment of these in the conventionality regarding the adequate distribution of the peasant reserve zone during the peace process in Colombia. The field of interest is focused on territorial disputes and soil fertility among less favored ethnic groups and demobilized groups.

Palabras claves

Zona de reserva campesina, suelo fértil, grupos étnicos, asignación de terrenos en el proceso de paz, consulta previa.

Keywords

Peasant reserve zone, fertile soil, ethnic groups, allocation of land in the peace process, prior consultation.

INTRODUCCION

La aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la zona de reserva campesina durante el proceso de paz en Colombia es una temática de gran preponderancia, que incumbe además de los grupos indígenas, a todos los residentes en la Nación, puesto que pone en tela de juicio la viabilidad de una negociación por considerar un hecho la maximización de las posibilidades de vulneración inminente de los derechos humanos por parte del Gobierno y los paramilitares, en donde el juicio de ponderación favorable se le adjudica por completo a los desmovilizados, dejando de lado la promesa de prevalencia de las comunidades indígenas y de sus derechos fundamentales.

La república de Colombia, al ser reconocida como un Estado social y democrático de derecho se encuentra en la obligación de garantizar a las personas residentes en el país una serie de derechos, prerrogativas y deberes de naturaleza dual, es decir, tanto intrínseca como jurídica, los cuales no pueden ser violados sin razón previa que justifique su proceder.

Las comunidades indígenas, al ser consideradas minorías con autonomía y capacidad para auto determinarse son merecedoras de un catálogo de derechos que les permiten desenvolverse de tal modo que los integrantes de los clanes tengan una buena calidad de vida, en donde la pobreza y la miseria son combatidas permanentemente y les es asignado una porción de tierra idónea y fértil llamada zona de reserva.

El tema en cuestión es tan importante, que las especificaciones técnicas del modus operandi de los grupos étnicos se consagro en un capítulo especial en el acuerdo de paz realizado, sin embargo ello no impide que en la convencionalidad los presupuestos fijados se materializaron de forma distinta, es decir, la distribución de la propiedad de las zonas de reserva campesina fueron destinadas a guerrilleros, dejando de lado el bienestar de toda una comunidad indígena y los pactos firmados anteriormente.

Pero, ¿Por qué suceden estos incidentes ?pues bien, en aras de resolver el anterior interrogante se ha de precisar en la causalidad evidente de la discrepancia en cuestión.

En primera parte se omite un trámite necesario respecto de la aprobación de la comunidad indígena para el uso y la intromisión de personas ajenas en sus tierras, sustituyéndolo por un protocolo inadecuado, es decir, se procede a inspeccionar el área y dictar las medidas pertinentes para el asentamiento de los desmovilizados sin agotar el requisito de procedibilidad imprescindible, este es, la consulta previa, en segunda parte, se desnaturalizo la esencia de la zona de reserva campesina, lo cual es preocupante, ya que estas áreas geográficas que tienen en cuenta las características ambientales, agroecológicas y socioeconómicas regionales para el ordenamiento territorial, social y cultural de la propiedad, para la estabilización y consolidación de la economía campesina contempladas en el Artículo 80 de la Ley 160 de 1994 fueron aprehendidas como una porción de tierra normal, sin privilegios ni trámites previos para su goce.

Como consecuencia de la anterior interpretación se tiene la asignación errónea de terrenos a los guerrilleros y el desplazamiento de los indígenas a otro lugar, por lo que las disposiciones consagradas en la norma de normas además de ser reducidas , pasan desapercibidas, generando acepciones fuertes que terminan en protestas por parte de los menos favorecidos.

El problema de la sustitución de la propiedad fértil traspasa el ámbito meramente monetario, pues la afectación para las comunidades indígenas representa un retroceso a gran escala, por ejemplo en la zona del Catatumbo se brinda estabilidad alimenticia, laboral y ambiental a los diversos habitantes, mientras en el terreno normal no se goza de los mismos beneficios.

A sabiendas de la disputa del territorio y la marginalidad que caracteriza a los clanes es menester realizar un plan estratégico para combatir la monopolización de tierras, distribuir de forma idónea la propiedad y respetar la autonomía de los pueblos con tradiciones y reglamentos propios.

Por lo que una solución posible sería la renegociación inmediata entre los afectados, el Gobierno y los guerrilleros, con el objeto de dar aplicación al acuerdo N°024 de 1996 , haciendo hincapié en la conceptualización de la Zona de reserva campesina como un mecanismo encaminado a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico, y regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos que sobreviven con las medianas garantías que les proporciona el Gobierno Nacional.

Cabe resaltar que de hacer caso omiso a las advertencias realizadas se podría incurrir en una vulneración grave e inminente de los derechos humanos de los campesinos, independientemente de la tribu a la que pertenezcan.

Después de realizar un arduo análisis del proceso de paz en el capítulo de las comunidades étnicas, la carta política vigente, acuerdos y leyes que consagran la reserva campesina como tema principal hemos llegado a la conclusión de que los mandatos de optimización que direccionan la reforma rural integral en el punto de bienestar y buen vivir son absolutamente contrarios a las actuaciones reales en la convencionalidad, ya que en vez de erradicar la pobreza, lo que se está haciendo es disminuyendo las posibilidades de progreso y mejoramiento de la calidad de vida para con los campesinos. De igual modo, se le está dando un tratamiento erróneo a la distribución de la igualdad, ya que en Colombia se ha manifestado que la equidad se da en dos dimensiones, igualdad entre iguales e igualdad entre desiguales, imperando como lo dispone la Constitución política los grupos débiles, discriminados o marginados en el contexto multifacético.

Es importante resaltar que la aplicación de las normas constitucionales en la zona de reserva campesina del Catatumbo genera alteración al orden público, ya que los antecedentes que sirvieron de amplitud del tema en cuestión reflejan el margen de contra posiciones y planteamientos destacados por las posturas opuestas de asignación de las tierras baldías.

Es así, que tanto las Bases legales, como las bases jurídicas aportan significativos argumentos de viabilidad de la propuesta inicial de asentamiento por parte de las comunidades indígenas menos favorecidas y fijan precedentes de posibles repercusiones negativas a causa de la intromisión de grupos desmovilizados en la zona de reserva.

Los mayores representantes son los voceros de los paramilitares, el Gobierno Nacional y los palabreros de los clanes de mayor incidencia en la región.

En este punto la pregunta que protagoniza el presente artículo es: ¿Cuáles son las condiciones de aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la zona de reserva campesina durante el proceso de paz en Colombia?

Ahora bien, con el objeto de responder la anterior pregunta hemos de analizar la aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la zona de reserva campesina durante el proceso de paz en Colombia, mediante la identificación de variables que muestren cual es la situación actual con respecto a las condiciones humanas y económicas de los campesinos en la zona de reserva campesina del Catatumbo durante el proceso de paz.

Es necesario en caso de respuestas negativas diseñar una propuesta para promover el respeto de los derechos de propiedad de los campesinos de las zonas de reserva del Catatumbo ante las peticiones de permanencia de los grupos desmovilizados, para posteriormente, establecer alternativas que se pueden proponer a los grupos desmovilizados que residirán en la zona de reserva del Catatumbo para que opten por otra modalidad de asentamiento en donde no afecten a los campesinos.

El propósito del presente trabajo consiste en establecer a través de un análisis cauteloso la coherencia entre las normas Constitucionales y la aplicación de las mismas, puesto que luego de numerosas lecturas y revisión de documentales hemos llegado a la conclusión de que lo consagrado en las disposiciones supremas no se materializa, por cuanto ni siquiera el trámite de la consulta previa se surte. A los grupos desmovilizados se les entregara territorio destinado a los grupos étnicos,

con el objetivo de que creen un ambiente sano que propicie por la estabilidad de los integrantes de los grupos desmovilizados, sin medir las consecuencias que acarrearán los clanes por el cambio de panorama.

Se estima que es importante el realizar este trabajo, dado que actualmente los campesinos que habitan la zona de reserva del Catatumbo se encuentran en peligro inminente de desalojo, por cuanto las medidas consignadas para la rehabilitación y reubicación de los guerrilleros contemplan ese lugar como zona estratégica necesaria para la viabilidad del objeto perseguido.

Es por ello, que este asunto es relevante, ya que con su desarrollo se busca examinar la forma idónea en donde la zona de reserva se le respete a los menos favorecidos económicamente, y conjuntamente se les asigne un territorio distinto a los guerrilleros que participan en el proceso de paz.

PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿Cuáles son las condiciones de aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la zona de reserva campesina durante el proceso de paz en Colombia?

METODOLOGIA

Tipo y método de investigación

El trabajo a realizar es naturaleza jurídica, documental y de tipo descriptivo, donde se aplicará la hermenéutica jurídica.

Con su desarrollo se analizará jurídicamente la viabilidad de las medidas tomadas por el Gobierno nacional, con omisión de la consulta previa por parte de los campesinos y las repercusiones que trae la actuación de las autoridades competentes.

El análisis jurídico de la distribución de la zona de reserva del Catatumbo, se considera una investigación documental pues se parte de fundamentos teóricos y jurídicos, del estudio de casos y de jurisprudencia emitida con respecto al tema.

En cuanto al método a emplear para el análisis jurídico se aplicará la hermenéutica jurídica, que es una técnica que tiene como fin la interpretación de la norma jurídica.

Población y muestra

Se trata de una investigación de naturaleza jurídica y documental, por lo cual no existe población, ni muestra como tal, ya que no se hará trabajo de campo alguno; sino que está fundamentado en el análisis de documentos, teorías y normatividad para poder establecer tendencias y perspectivas relacionadas con la efectividad de las medidas de aplicabilidad en dicha zona.

Instrumentos de recolección de información

Al ser un estudio jurídico, será necesario el estudio de la norma, por lo que se ha diseñado una ficha de análisis legislativo a través de la cual se estudiará el marco normativo que regula la aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la zona del Catatumbo durante el proceso de paz en Colombia

ESQUEMA DE RESOLUCION DEL PROBLEMA

El presente artículo sigue un orden cronológico que pretende ubicar al lector en las condiciones espacio-temporales idóneas, so pena de desviar su atención en temáticas aledañas.

La aplicación correcta de las disposiciones constitucionales en la zona de reserva campesina del Catatumbo pone en tela de juicio la afirmación de las promesas del Gobierno Nacional , por cuanto las necesidades de los grupos étnicos demandan mayor territorio y posibilidades de explotar, distribuir y comercializar recursos naturales que hagan posible el sostenimiento de los participantes y sus respectivas familias.

El orden temático inicia en la precisión del reconocimiento de la situación actual de las condiciones humanas y económicas de los grupos étnicos en la zona de reserva campesina del Catatumbo durante el proceso de paz.

Posteriormente, se indica de qué manera es posible promover el respeto de los derechos de propiedad de los campesinos de las zonas de reserva del Catatumbo ante las peticiones de permanencia de los grupos desmovilizados.

Acto seguido, se evalúan las alternativas para intercambiar propuestas con los grupos desmovilizados sobre la elección de una modalidad distinta del asentamiento en suelo fértil, con el ánimo de proteger la calidad de vida de los diversos grupos étnicos.

Para finiquitar, se han de corroborar las discrepancias presentadas entre las quejas de los palabreros de los clanes y el Gobierno nacional en el punto de la consulta previa como requisito de procedibilidad para la asignación de tierras.

PLAN DE REDACCION

Cuanto mayor sea el nivel de discrecionalidad del Gobierno Nacional para la asignación de tierras fértiles a los grupos desmovilizados con violación al debido proceso, menor será el progreso de los grupos étnicos que habitan y laboran en la zona de reserva campesina.

La anterior hipótesis centra su especial atención en la demostración correcta del fenómeno social que motiva a los campesinos a levantarse en contra de los dirigentes y grupos desmovilizados.

En aras de desarrollar los ítems expuestos en el esquema de resolución del problema hemos de traer a colación los argumentos que posibilitaron la disputa entre quien tiene la razón y a quienes les corresponde el derecho del goce y la explotación de la zona de reserva.

Situación actual de las condiciones humanas y económicas de los grupos étnicos en la zona de reserva campesina del Catatumbo durante el proceso de paz.

Los grupos étnicos que habitan la zona de reserva del Catatumbo se encuentra en un enfrentamiento con el Gobierno Nacional por el desacuerdo inminente que surge de la asignación de terrenos baldíos y suelos fértiles a miembros de grupos desmovilizados, en donde el único recurso que tienen a su favor ha sido perdido en el juicio de ponderación adjudicado a favor de los grupos desmovilizados.

La consulta previa como requisito de procedibilidad no puede verse afectada por el favoritismo presentado a los grupos desmovilizados por cuanto se estaría en presencia de vulneraciones de derechos de índole fundamental, sobre todo cuando las personas afectadas hacen parte de los grupos discriminados o marginados de los que habla el artículo 13 de la carta política vigente.

La prohibición de explotación y distribución de materia prima situada en la zona de reserva campesina afecta a gran escala a las personas que trabajan diariamente para sostener a su familia, por tal motivo el reemplazo del área fértil es inútil , ya

que difícilmente se encuentra un paraíso geográfico que haga viable las expectativas de mejoramiento de la calidad de vida de todo múltiples grupos étnicos.

Estrategias para promover el respeto de los derechos de propiedad de los campesinos de las zonas de reserva del Catatumbo ante las peticiones de permanencia de los grupos desmovilizados.

Las medidas que propugnan por la adecuación del territorio que cumple con todas las exigencias debido a sus condiciones ambientales, socioeconómicas y fértiles requieren del enaltecimiento de la primacía de los grupos autónomos que constituyen minoría dentro del marco democrático y pluralista que simboliza a la Republica de Colombia.

Luego entonces, es un hecho que prevalecer los grupos étnicos y sus costumbres en las tierras destinadas a la ejecución de los planes fijados inicialmente, así que la materialización de este reconocimiento no se hace esperar, so pena de incurrir en una falta grave que acarree repercusiones simbolizadas en reparaciones pecuniarias, lo cual implica detrimento patrimonial para con el Estado.

Alternativas para intercambiar propuestas con los grupos desmovilizados sobre la elección de una modalidad distinta del asentamiento en suelo fértil, con el ánimo de proteger la calidad de vida de los diversos grupos étnicos.

Las estrategias de intercambio que den otra opción viable a los grupos desmovilizados no se hace esperar, pues el Gobierno Nacional después de un arduo análisis al sector productivo dispondrá bien sea de terrenos baldíos o de tierras cuya compra sea necesaria para la destinación de un negocio que permita subsistir a los nuevos ciudadanos. De esta manera se protegen a ambas partes y se minimizan las consecuencias desgarradoras e injustas para con estos sujetos.

Discrepancias presentadas entre las quejas de los palabreros de los clanes y el Gobierno nacional en el punto de la consulta previa como requisito de procedibilidad para la asignación de tierras.

Los palabreros de los clanes y el Gobierno Nacional evidentemente no están en sintonía, pues la extralimitación del poder del Estado en la zona de reserva campesina ha sido aprendida como un abuso de autoridad que ocasiono daños colaterales a ambas partes.

Por un lado la omisión de la consulta previa como garantía de transparencia a los grupos étnicos, y por otro la concesión de promesas absurdas que inestabiliza la tranquilidad de las minorías son factores que perjudicaron la armónica realización de proyectos necesarios para solventar los gastos que afrontan los grupos étnicos.

Por lo que adquiere vital importancia la intervención de un tercero imparcial que visualice, analice y otorgue la porción de tierra en disputa a quien es merecedor, tomando como base la Constitución política, el acuerdo de paz y las diversas leyes en pro de los grupos marginados.

RESULTADOS

La aplicabilidad de las disposiciones constitucionales en la zona de reserva campesina durante el proceso de paz en Colombia se da de forma parcial, puesto que se han cumplido algunos de los puntos pactados, pero otros han sido modificados producto de interpretaciones arbitrarias que impiden un desarrollo viable y justo.

A sabiendas de la desigualdad de individuos el Gobierno decide intervenir, omitiendo de manera absoluta la objetividad y otorgando permisos, licencias y atribuciones que chocan de inmediato con los derechos y las prerrogativas que les son inherentes a los campesinos en general.

La asignación de recursos en manos de los líderes campesinos es irrisoria para con la destinación de presupuesto y salarios fijados para los grupos desmovilizados, por lo que la equidad en aspectos multifacéticos queda zumbido en el mar del olvido.

Después de la identificación de las tendencias mundiales de la ponderación de los derechos involucrados en los tratados de paz y el respeto de las garantías de las víctimas se ha coincidido que la protección brindada a los grupos desmovilizados traspasa el ámbito hiperbólico, puesto que el otorgamiento de garantías posesiona a los individuos que tienen el ánimo de reivindicarse con la sociedad por los hechos violentos ejecutados en una mejor categoría, sobresaliente por las oportunidades y flexibilidad en las exigencias planteadas.

Por lo que los grupos étnicos son puestos en desventaja gracias a la intervención estatal, y optan por el camino de las protestas pacíficas como medio para poder hacerse sentir, bajo la esperanza de que su inconformidad manifiesta capte la atención de los dirigentes y direccionen de nuevo la viabilidad del acuerdo.

CONCLUSIONES

Tomando como base el estudio cauteloso de documentos, estadísticas, exposiciones de palabreros y crisis sociales en lo concerniente a la aplicación de las disposiciones constitucionales en la zona de reserva del Catatumbo se ha llegado a la conclusión de que las normas, leyes y convenios que propugnan por la igualdad, la justicia y la reparación tienen un ámbito de cobertura muy limitado.

Puesto que pese a que formalmente el proyecto es excelente en la materialización nada es como parece, ya que los objetivos del aparato Gubernamental no se cumplen, ni las necesidades expuestas se satisfacen.

El problema abordado en el presente artículo representa, indudablemente, un reto para la sociedad en general, puesto que el acceso a la justicia ha de desencadenar un sin número de interpretaciones, motivaciones y acepciones que impiden el juicio limpio y objetivo.

Dejando en el limbo a múltiples grupos étnicos que a duras penas sobreviven con la producción, recolección y distribución diaria de productos, bienes y servicios.

Potencial de 350 millones de toneladas de carbón para explotar a cielo abierto, quitando del camino a los campesinos, latifundistas en busca de lugares específicos para la siembra del palma, multinacionales que pretenden entrar para buscar petróleo y perforar el suelo para buscar crudo son algunas de las razones que motivan a los grupos desmovilizados ha posesionarse como propietarios del terreno en disputa.

Ahora bien, desde otra óptica es menester resaltar el importante daño que se le hará al medio ambiente, dado que la explotación generalizada de recursos en contra de la naturaleza lucrara a los menos necesitados y quitara el alimento a los más débiles y con menos capacidades de enfrentarse al país por sus tradiciones y costumbres.

REFERENCIAS

García,J.(2013). *El lugar de las víctimas en Colombia: análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas*. Bogotá: Colombia: Editorial Temis.

Guerra,D. (2011). ¿En Colombia el principio de precaución representa un avance o un retroceso en el marco de la responsabilidad civil? a partir de una apreciación individual y del análisis de la sentencia t-360 de 2010" .Revista academia & derecho.v.3 fasc.4 p.16 - 2

Ortega,M.(2016).*Beneficios jurídicos dentro del proceso de paz para los reinsertados*. Cucutá:Colombia: Unilibre.

Gallego,G.(2017).*Conflicto armado interno, derechos humanos e impunidad*. Bogotá: Colombia: Siglo del hombre Editores.

Moreno,M.(2016).*El proceso de paz dentro del marco constitucional*.Cucutá:Colombia: Unilibre.

Hernández, C.(2013). *Consulta previa: la explotación de los recursos naturales y su incidencia en los grupos étnicos nacionales*. Cúcuta: Colombia: Unilibre.

Hernández, C.(2014). *Pluralismo*. Bogotá: Colombia: Unilibre.